

# Facultad de Comunicación y Documentación

## Normativa Tesinas

(Aprobada en Junta de Facultad de 15 de Julio de 2009)

### **Primera**

La Tesina de Licenciatura en: Periodismo; Comunicación Audiovisual; Publicidad y Relaciones Públicas y Documentación deberá estructurarse como un trabajo de investigación original que tendrá por objetivo iniciar la formación investigadora del alumno.

### **Segunda**

La Tesina podrá ser presentada por alumnos de la Facultad de Comunicación y Documentación que hayan finalizado los estudios de Licenciatura y no posean el grado de Doctor, realizando la correspondiente solicitud a la Comisión Académica<sup>(a)</sup>.

### **Tercera**

La Tesina de Licenciatura será dirigida por un Doctor, aunque podrá considerarse la participación de un Codirector que también posea el grado de Doctor.

### **Cuarta**

Las Tesinas de Licenciatura podrán ser presentadas en cualquier período lectivo del curso académico tras formalizar la matrícula correspondiente en la Secretaría del Centro.

### **Quinta**

Se depositarán 4 ejemplares de la Memoria en la Secretaría del Centro. En la comunicación de depósito se hará constar el título de la Tesina, nombre del autor y del director o directores. Se incluirá junto a las Memorias la propuesta de la Comisión Académica sobre los miembros que actuarán como Tribunal que evaluará la Tesina, a los que se remitirá un ejemplar de la Memoria desde la Secretaría del Centro. Cualquier Doctor vinculado al Centro podrá consultar la Memoria depositada durante un periodo de diez días lectivos y hacer por escrito las alegaciones que considere oportunas, depositándolas en la Secretaría.

### **Sexta**

En la propuesta de la Comisión Académica sobre los miembros del Tribunal constarán los miembros titulares y el suplente, indicándose el Presidente y el Secretario del mismo y la fecha propuesta de lectura de la Tesina. El Tribunal propuesto será ratificado por el Decano.

### **Séptima**

El Tribunal estará compuesto por tres Doctores. El Director, Ponente o Tutor no podrán formar parte del Tribunal.

### **Octava**

La Memoria al menos deberá contener: Introducción y objetivos de la investigación, material y métodos, resultados y discusión, conclusiones, resumen y bibliografía.

### **Novena**

Durante el periodo de depósito de la Memoria de investigación en la Secretaría del Centro cada uno de los miembros de Tribunal evaluador, deberá analizar la Memoria presentada y elaborar un informe por escrito de la misma atendiendo a criterios generales sobre sus contenidos y valía científica.

### **Décima**

Los informes individuales de los miembros del Tribunal, junto con las sugerencias que los Doctores vinculados al Centro envíen por escrito a la Secretaría del Centro se unirán a las Memorias, para su posterior consideración por la Comisión Académica, que aprobará o rechazará la elevación final de la Memoria al Tribunal calificador. La Comisión Académica se reunirá la tercera semana de cada mes para evaluar los informes y Memorias presentadas hasta ese momento, y una vez que se haya concluido el periodo de depósito de las mismas en la Secretaría del Centro.

---

(a) En la actualidad a la Comisión Académica de Posgrado y en su momento a la Comisión Académica de Máster y/o Doctorado que avale dicha solicitud

### **Décimo Primera**

En el caso de que se presenten impugnaciones por escrito, éstas serán elevadas a la Comisión Académica. A la vista de los informes, ésta dispondrá si procede o no la defensa pública o, en su caso, la interrupción de su tramitación, remitiendo al tesinando las observaciones que sobre la misma estime pertinentes.

### **Décimo Segunda**

Será obligatorio abonar el correspondiente precio público por la defensa de la Tesina tal y como figura en la orden de precios públicos de la Comunidad Autónoma.

### **Décimo Tercera**

El aspirante defenderá la Tesina de Licenciatura en sesión pública durante un tiempo máximo de 30 minutos, al término de los cuales el Presidente abrirá un turno de intervenciones para aquellos asistentes doctores que lo deseen, y, posteriormente para los miembros del tribunal.

### **Décimo Cuarta**

La calificación final se efectuará de la siguiente forma:

1. Nota media del expediente calculada con al Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007.
2. El tribunal otorgará su calificación (0 - 10 puntos), sienta necesaria para la superación de la defensa una calificación igual o superior a cinco puntos.
3. La calificación final será el resultado de aplicar la siguiente tabla de doble entrada:

Expediente/Tesina	5,0	5,1 - 6,9	7,0 - 7,9	8,0 - 8,9	9,0 - 9,4	9,5 - 10
5,0	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Notable	Notable	Notable
5,1 - 6,9	Aprobado	Aprobado	Notable	Notable	Notable	Notable
7,0 - 7,9	Notable	Notable	Notable	Sobresal.	Sobresal.	Sobresal.
8,0 - 8,9	Notable	Notable	Sobresal.	Sobresal.	Sobresal.	Sobresal.
9,0 - 9,4	Sobresal.	Sobresal.	Sobresal.	Sobresal.	M.H.	M.H.
9,5 - 10	Sobresal.	Sobresal.	Sobresal.	Sobresal.	M.H.	M.H.

### **Décimo Quinta**

El presidente del Tribunal notificará a la Secretaría del Centro la calificación obtenida por el tesinando, mediante escrito firmado por todos los miembros del mismo.

### **Décimo Sexta**

Una vez finalice el proceso evaluador se depositará en la Biblioteca una Memoria de la Tesina.

### **Décimo Séptima**

La Junta de Facultad estima un periodo desarrollo hasta 2015, en el que deberá revisarse la idoneidad del mantenimiento de esta norma reguladora.